

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo Por Sumas de Dinero
RADIC. 76001-3103-019-2020-00178-00

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte actora en respuesta al requerimiento realizado por este despacho en auto fechado a 21 de julio de 2021, allegó escrito el 28 de julio de la presente anualidad, informando al despacho, bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica la obtuvo a través del WhatsApp del demandado FREDDY ALFONSO PUENTES LOZANO.

En cuanto a la constancia de recibido del mensaje de datos con la notificación personal del demandado, señaló que le es imposible presentarla toda vez que su correo electrónico no tiene esa opción de confirmación de entrega, por lo que procederá a realizar la notificación a la dirección física del demandado.

El despacho le advierte, que conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que el demandado pueda quedar notificado deberá adjuntar el escrito de la demanda, anexos y providencia que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 28 de julio de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que para la notificación personal del demandado en la dirección física deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 06 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad3d23517826045cb2bc8afea6285a61ea19035ffa746a58ba4e4a5d19e7f87**
Documento generado en 05/08/2021 07:52:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>